

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", ASÍ COMO LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL SISTEMA.

ANTECEDENTES

1. **ACUERDO INE/CG616/2022.** Con fecha 07 de septiembre de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para incorporar la obligatoriedad de la Publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos "Conóceles" para los procesos electorales federales y locales, estableciendo en su punto de acuerdo SEGUNDO en donde se aprueban los Lineamientos como anexos 24.1 y 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Anexo	Denominación
24.1	Lineamientos para el uso del sistema denominado Candidatas y Candidatos, Conóceles para los procesos electorales federales
24.2	Lineamientos para el uso del sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para los procesos electorales locales

2. **ACUERDO INE/CG479/2026.** El veintisiete de julio de dos mil veintiséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA", determinando en sus puntos de acuerdo lo siguiente:

(...)

PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027 propuesto a este Consejo General por la Junta General Ejecutiva, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral defina la Metodología para dar seguimiento al Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027, así como para la presentación de los informes mensuales.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", ASÍ COMO LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL SISTEMA.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a fin de que se realice el seguimiento, control y evaluación del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027, así como las gestiones necesarias para su difusión.

CUARTO. Se instruye a todas las Unidades Responsables del Instituto para que, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, reporten la ejecución de todas las actividades que se requieran para el seguimiento del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027.

QUINTO. El cumplimiento de las actividades contenidas en el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027, cuya realización esté programada para el año 2027, queda sujeto a la aprobación por parte de la Cámara de Diputados del presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2027, a la reasignación que realice este Consejo, y a las causas supervinientes ajenas al Instituto.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

(...)

3. ACUERDO INE/CG480/2026. El mismo veintisiete de julio de dos mil veintiséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2026-2027, determinando en sus puntos de acuerdo lo siguiente:

(...)

PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que, a través de la UTVOPL, realice las gestiones necesarias a efecto de que el Plan Integral y

Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, sean difundidos entre el personal del Instituto, tanto de los órganos centrales como de los desconcentrados.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a fin de que, a través de la UTVOPL, se informe el contenido del presente Acuerdo a las consejeras y los consejeros presidentes de los 32 OPL, para que, a su vez, éstos lo hagan del conocimiento de sus respectivos consejos generales, así como de sus áreas administrativas y unidades técnicas.

CUARTO. Se instruye a las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y órganos desconcentrados del Instituto para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, brinden el apoyo necesario a la UTVOPL en el seguimiento de las actividades previstas, a efecto de que se presenten ante la CVOPL los informes correspondientes sobre el avance y cumplimiento del Plan Integral y de los Calendarios de Coordinación.

QUINTO. Se solicita a las áreas centrales del Instituto, a las 32 JLE y a los 32 OPL, designar a un enlace para dar seguimiento a las tareas del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, mismos que deberán ser notificados a la UTVOPL en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la fecha de aprobación del presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la CVOPL para que, a través de la UTVOPL, en términos de lo señalado en los párrafos 29 al 32 del considerando QUINTO, informe al Consejo General de los ajustes o actualizaciones pertinentes al Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, que deriven de los acuerdos o determinaciones que emitan los órganos de dirección del Instituto o del órgano máximo de dirección de los OPL y a las unidades responsables correspondientes del Instituto.

SÉPTIMO. Se instruye a las áreas del Instituto a brindar el apoyo necesario a la UTVOPL para el seguimiento del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, en términos de los párrafos 33 al 35 del considerando SEXTO.

OCTAVO. Los 32 OPL a través de su Presidencia, brindarán el apoyo necesario a la UTVOPL para el seguimiento del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, en términos de los párrafos 33 al 35 del considerando SEXTO.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que realice, por medio de la UTVOPL, el seguimiento de las actividades y se presenten los informes y datos relacionados con el avance y cumplimiento del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026- 2027.

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

4. CONVOCATORIA PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. En fecha doce de agosto de dos mil veintiséis, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6591, Sexta Época, el Acuerdo parlamentario por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario 2026-2027, para la elección de diputaciones del Congreso local y de los integrantes de los ayuntamientos del estado de Morelos.

5. APROBACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL 2026-2027 Con fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/260/2026**, el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Concurrente del estado de Morelos 2026-2027, en el cual se estableció como actividades 17 y 18 la Instalación de la Comisión encargada de implementar y operar el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" y la aprobación del acuerdo que designa o ratifica a la instancia interna responsable de coordinar el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

6. DECLARACIÓN DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL CORDINARIO LOCAL 2026-2027. El primero de septiembre de dos mil veintiséis, en Sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del Proceso Electoral Concurrente Local 2026-2027, por el que se elegirán los cargos los Diputados miembros del Congreso del Estado, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

Derivado del apartado de antecedentes, se establecen los siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", ASÍ COMO LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL SISTEMA.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De acuerdo a lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción V, primer, segundo y tercer párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el numeral 63, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género y se estructura con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Asimismo, es dable precisarse que el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé que se crea el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el presente Código. Además de ser autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, teniendo a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", ASÍ COMO LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL SISTEMA.

En ese sentido, se estructurará con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. En el ámbito de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas de la materia.

Cabe precisarse que este órgano comicial, se rige por las disposiciones que se establecen en la normativa y el presente Código, bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género.

II. FINES DEL INSTITUTO. El numeral 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

[...]

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;

II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;

III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y

VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

III. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO. Asimismo, los dispositivos legales 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), o) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, fracciones I, IV, V, VI, XVI y XVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; señalan conjuntamente, que corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y Leyes ya señaladas, así como las que le establezca el Instituto Nacional Electoral; desarrollando y ejecutando los programas de educación cívica en el Estado; procurando llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientando a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevando a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; así como las demás que determine Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local electoral, entre otras.

De conformidad con el ordinal 69, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que refiere que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra entre otros por Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales.

Así mismo, el numeral 78, fracción XI, de Código Electoral vigente en el Estado, establece como atribución del Consejo Estatal Electoral, integrar las Comisiones Ejecutivas Permanentes y crear las Temporales que resulten necesarias para el pleno ejercicio de sus atribuciones, en los términos de lo que dispone dicha normatividad. A su vez, el artículo 81, fracción III, del Código comicial vigente, refiere que es facultad de los Consejeros Estatales Electorales, formar parte de las Comisiones Ejecutivas que integre el Consejo Estatal, ejerciendo la representación electoral que corresponda en los casos de presidir alguna de ellas.

IV. DE LAS COMISIONES DEL IMPEPAC. El dispositivo legal 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece el Consejo Estatal Electoral, conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- I. De Asuntos Jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", ASÍ COMO LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL SISTEMA.

- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación;
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII.- De Grupos Vulnerables.

Y cuando exista acuerdo delegatorio del Instituto Nacional, se establecerá una Comisión de Fiscalización, que asumirá las funciones contenidas en la normativa aplicable.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 84, del Código Comicial en vigor las Comisiones Ejecutivas Permanentes **y Temporales** se integrarán únicamente por tres Consejeros Electorales. Así mismo, por mayoría calificada de votos, el pleno del Consejo Estatal Electoral determinará quién las preside. De igual manera, este Órgano Comicial determinará la periodicidad en la participación de los Consejeros Electorales en las Comisiones, el Consejería Presidente no podrá ser integrante de Comisiones Permanentes o Temporales.

Así mismo, el artículo 85, del mismo ordenamiento, establece que las **comisiones temporales son las que se crean para la realización de tareas específicas o temporales**, mismas que estarán integradas por el número impar de Consejeros Electorales que para tal fin se designen; serán presididas por un Consejero Electoral designado por el pleno, podrán participar con derecho a voz los representantes de los partidos políticos.

Para cada comisión deberá señalarse el objeto de la misma y el tiempo para el cumplimiento de ésta; sólo se podrá ampliar el plazo si a juicio del Consejo Estatal queda debidamente justificado. Asimismo, el dispositivo legal 86, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que el Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos prestarán el apoyo a las Comisiones para la realización de sus actividades o programas específicos. En el caso que se requiera también contarán con el auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas. De igual manera, el ordinal 87, del Código Comicial vigente, señala que las Comisiones, para su eficiente desempeño, podrán contar con el personal operativo que autorice el Consejo Estatal Electoral, de conformidad a la asignación presupuestal.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", ASÍ COMO LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL SISTEMA.

El artículo 88, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, determina que las sesiones de las Comisiones serán públicas y podrán participar con derecho a voz los representantes de los partidos políticos, excepto tratándose de las Comisiones Ejecutivas de fiscalización, asuntos jurídicos, quejas y la de seguimiento del servicio profesional electoral, en las que no podrán participar.

Para el caso de la Comisión de Participación Ciudadana, por acuerdo de la misma, se podrán invitar a los actores políticos y sociales relacionados con la materia. En todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución según sea el caso.

Ahora bien, el numeral 88 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales, por conducto de su Presidente cuentan para el cumplimiento de sus funciones con las siguientes atribuciones genéricas:

- I. *Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;*
- II. *Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;*
- III. *Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;*
- IV. *Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;*
- V. *Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;*
- VI. *Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;*
- VII. *Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;*
- VIII. *Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le compete;*
- IX. *Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;*

X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;

XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;

XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y

XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

Así mismo, el numeral 88 Ter, del Código Comicial vigente en el Estado, refiere que el Consejero Presidente de cada Comisión Ejecutiva, le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Presidir las sesiones adoptando las medidas que estime necesarias para el adecuado desarrollo;

II. Emitir las convocatorias a sesiones y reuniones de trabajo, conjuntamente con el Secretario Técnico;

III. Diferir las sesiones o reuniones de trabajo antes de su celebración, por causas que impidan su realización;

IV. Declarar el inicio y término de las sesiones y reuniones de trabajo;

V. Proponer a los integrantes de la Comisión Ejecutiva la participación de servidores electorales o invitados especiales, con el fin de auxiliarlos en la materia de sus funciones;

VI. Solicitar al Consejo Estatal, la asignación de recursos humanos, materiales y financieros para el apoyo en el ejercicio de sus funciones y de la Comisión;

VII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y dictámenes aprobados por el Consejo Estatal, que correspondan a la materia de la Comisión, y

VIII. Las que le establezcan otras disposiciones y las que le encomiende el Consejo Estatal.

V. DISPOSICIONES DEL "SISTEMA CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES". Los artículos 4 y 267 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establecen que los Organismos Públicos Locales tienen la obligación de desarrollar e implementar el sistema de "Candidatas y Candidatos, Conóceles", de conformidad con las siguientes directrices:

Artículo 4.

1. Todas las disposiciones de este Reglamento que regulan los siguientes temas, y que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del Instituto, a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los Organismos Públicos Locales, tienen carácter obligatorio.

[...]

i) Desarrollo e implementación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"

Artículo 267.

1. Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo son aplicables para las autoridades competentes del Instituto y de los OPL, los Partidos Políticos Nacionales y locales, aspirantes y candidaturas independientes a cargos de elección federal y local.

2. Los sujetos obligados deberán realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidaturas Independientes (SNR) implementado por el propio Instituto.

3. En el ámbito federal, una vez aprobadas las candidaturas, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad de sus candidaturas en el Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles conforme a los Lineamientos que apruebe el Consejo General, y que forman parte del presente reglamento como Anexo 24.1.

4. En el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada OPL, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema de Candidatas y Candidatos, Conóceles implementado en cada OPL, actividades que serán regidas por los Lineamientos que apruebe el Consejo General, y que forman parte del presente reglamento como Anexo

24.2.

Es menester destacar que el Sistema denominado "Candidatas y Candidatos, Conóceles", se generó derivado de la necesidad de proporcionar a la ciudadanía, información básica para la emisión de un voto informado, en dicho sentido, el Sistema puso a disposición de las y los mexicanos el currículo de las personas candidatas a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación para observar de forma simultánea, no sólo el registro de las candidaturas propiamente dichas, sino también información estadística relativa al principio de paridad de género en las candidaturas, consideración e integración de grupos en situación de discriminación, personas mexicanas migrantes, candidaturas indígenas, población afromexicana, población con discapacidad y de la diversidad sexual.

En tal sentido, la instauración de dicho Sistema buscó que la ciudadanía contara en una sola página con información que le permitiera conocer a las personas candidatas postuladas por los partidos políticos y candidaturas independientes, así como para que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, contaran con datos que les permitieran elaborar estadísticas, y evaluar los alcances de las acciones afirmativas, mediante la aplicación de metodologías adecuadas, a través de estudios segmentados, bajo el criterio de transversalidad, en un marco de no discriminación y respeto a los pueblos y comunidades indígenas.

Aunado a lo anterior, resultó indispensable homogeneizar las actividades de los OPL, para que la información generada contara con los mismos parámetros científicos, que permitieran generar bases de datos uniformes a nivel local, regional y nacional, lo cual, brindaría certeza y objetividad a los análisis de dicha información y a las actividades a cargo de los OPL.

Ante tal panorama, es dable destacar lo señalado en los artículos 4, 6, 7, 10 y 11 de los Lineamientos para el uso del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los procesos electorales locales, que a la letra establecen:

Artículo 4. El objetivo del Sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el PEL, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los OPL cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. La información

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", ASÍ COMO LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL SISTEMA.

capturada en el Sistema corresponde a las personas candidatas postuladas por un PP, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas.

[...]

Artículo 6. Los OSD de los OPL deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema y las unidades responsables y/o puestos que la apoyarán en los trabajos relacionados con el Sistema. La instancia interna responsable de coordinar el Sistema, conocerá y analizará, las opiniones de los PP y en su caso, candidaturas independientes, representados ante el OSD que corresponda, en relación con la implementación del Sistema.

Artículo 7. La instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en estos Lineamientos, garantizando el resguardo de toda la información recopilada en la implementación y operación del Sistema.

[...]

Artículo 10. La instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema deberá informar de los trabajos de implementación y operación del Sistema en alguna de las Comisiones dispuestas, que tenga entre sus fines dar seguimiento a los trabajos que se realizan para la debida implementación del Sistema, la cual deberá estar instalada, a más tardar, nueve meses antes del día de la jornada electoral, estar integrada por las representaciones de los PP y, en su caso, candidaturas independientes y realizar sesiones públicas. Lo anterior, deberá ser informado al INE, a través del SIVOPLE. El Instituto podrá proporcionar asesoría técnica relativa a la implementación del Sistema, a los OPL.

Artículo 11. Los OPL deberán dejar constancia del cumplimiento de estos Lineamientos y remitir al INE la evidencia de ello. Para fines de seguimiento, los OPL

deberán remitir al INE, a través del SIVOPLE a la UTTPDP, en los plazos especificados, los siguientes documentos:

No. Documento/Informe	Fecha de entrega del documento aprobado o final por parte del OPL
1. Documento por el que se informe la instalación de la Comisión en la que se reporten los trabajos de implementación y operación del Sistema.	La Comisión deberá estar instalada a más tardar, nueve (9) meses antes del día de la jornada electoral y el documento deberá ser remitido al INE, dentro de los cinco (5) días naturales posteriores a la instalación.
2 Acuerdo por el que se designa o ratifica a la instancia interna responsable de coordinar el Sistema	El acuerdo deberá ser aprobado, al menos, nueve (9) meses antes del día de la jornada electoral y remitido al INE dentro de los cinco (5) días naturales posteriores.

Por antes expuesto, con fundamento en los artículos 78 fracción XI, 84 y 85 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, en armonía con el Reglamento de Elecciones, se **aprueba** la creación de la Comisión Ejecutiva Temporal denominada **"Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"** la cual tendrá como objeto dar seguimiento al desarrollo e implementación del sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios, denominado "Candidatas y Candidatos, Conóceles"; la cual ejercerá sus funciones con carácter temporal, apegándose a los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género, en términos de la normatividad que le da origen, observando los lineamientos y acuerdos expedidos por el Instituto Nacional Electoral, que **entrará en funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo**, quedando conformada de la siguiente manera:

Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"	
Consejería Electoral	Cargo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", ASÍ COMO LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL SISTEMA.

Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez	Presidente
Mtra. Mayte Casalez Campos	Integrante
Mtro. Adrián Montessoro Castillo	Integrante

En razón de lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 4, inciso i), y 267 del Reglamento de Elecciones, así como en los Lineamientos para el Uso del Sistema denominado "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, a través del presente acuerdo se tiene a bien designar a la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones de este Instituto como instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", la cual deberá informar de los trabajos realizados a la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", encargada de dar seguimiento a los mismos; asimismo, se designa al Lic. Luis Ángel Medina Valente, Coordinador de Análisis, Calidad y Soporte Técnico de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones de este Instituto, como Secretario Técnico de dicha Comisión.

Los trabajos de **la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"**, así como de **la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones, en su carácter de instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema**, iniciarán a partir de la aprobación del presente acuerdo y concluirán una vez cumplido el objeto y las actividades que les corresponden, sin que su vigencia pueda extenderse más allá de la conclusión del Proceso Electoral Ordinario Local Concurrente 2026-2027.

Por lo que con fundamento, en lo previsto por artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104 numeral 1, incisos a), d), e), f), o) y r), 356, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4 y 267 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 1, 6, 7, 10 y 11 de los Lineamientos para el Uso del Sistema Denominado "Candidatas y Candidatos, Conóceles" Para los Procesos Electorales Locales; 14 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 5, 63 tercer párrafo, 65, 66, fracciones I, IV, V, VI, XVI y XVIII, 71, 78, fracciones I, II, V, X y XLI, 81 fracción III, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, fracciones I, V, VI y XXVII, 99, 100, fracción XV, 239 y 240 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 7, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es **competente** para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", ASÍ COMO LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL SISTEMA.

SEGUNDO. Se **aprueba** la creación, integración y vigencia de la **Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles**", de este órgano electoral local de conformidad con la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se **aprueba** la designación de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana como instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", la cual deberá informar de los trabajos realizados a la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", encargada de dar seguimiento a los mismos; asimismo, se aprueba la designación del Lic. Luis Ángel Medina Valente, Coordinador de Análisis, Calidad y Soporte Técnico de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones de este Instituto, como Secretario Técnico de dicha Comisión, en términos de lo señalado en la parte considerativa del presente acuerdo.

CUARTO. Los trabajos de la Comisión Ejecutiva Temporal que se denominará **Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"**, así como de la instancia interna correspondiente, tendrán vigencia a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo y no podrán extenderse más allá de la conclusión del Proceso Electoral Ordinario Local Concurrente 2026-2027.

QUINTO. **Notifíquese** el presente acuerdo, por correo electrónico a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales Locales del Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 80 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y mediante el sistema establecido para la comunicación entre el Instituto Nacional Electoral y los OPLES, así mismo, notifíquese al Lic. Luis Ángel Medina Valente Coordinador de Análisis, Calidad y Soporte Técnico de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones de este Instituto, su designación como Secretario Técnico de la Comisión.

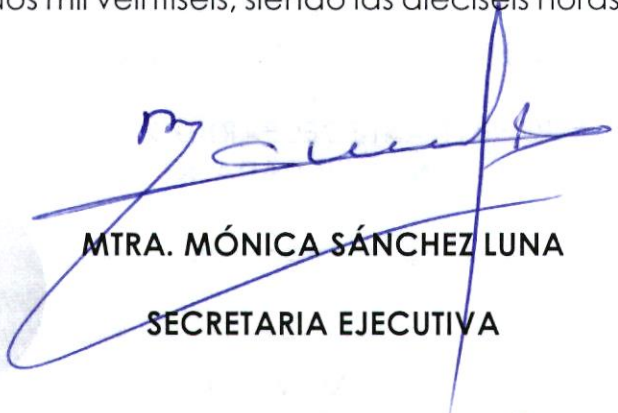
SEXTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", ASÍ COMO LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL SISTEMA.

Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día primero de septiembre del año dos mil veintiséis, siendo las dieciséis horas con siete minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRO. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE PARTIDOS

**LIC. JOANY GUADALUPE MONGE
REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. CHRISTIAN GALLARDO
GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. PAOLA VIRIDIANA HUICOCHEA
FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**C. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
PAZ**